



*Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.*

Mendoza, 20 de Diciembre de 2018.

Disposición N° 2395-DGCPyGB

VISTO:

La petición del proveedor MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L., quien mediante Nota recibida el 10/12/2018 solicita la adecuación de precios prevista por el Art. 12 del Pliego de Condiciones Particulares; y

CONSIDERANDO:

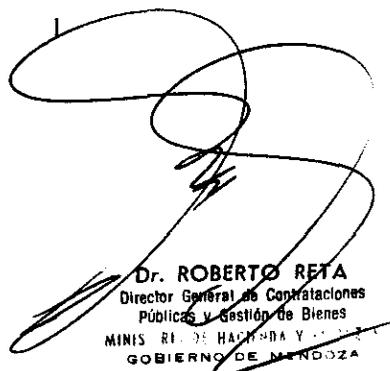
Que por Disposición N° 861/2017-DGCPyGB se decidió la adjudicación del Convenio Marco N° 80.152 a favor de la empresa Mediterránea Clean S.R.L. Prov. N° 128.374.

Que el Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación referida, en su Art. 12, regla el procedimiento para la determinación del precio durante la vigencia del contrato, previendo que durante la ejecución del contrato, en caso de producirse variaciones económicas correspondientes a los diferentes rubros que integra la Estructura de Costos presentada como base de su oferta, la Administración licitante podrá reconocer la adecuación del precio, a cuyo efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Para el rubro "recursos humanos", sólo podrán reconocerse las alteraciones que surjan de los aumentos de remuneraciones acordadas mediante Convenios Colectivos de Trabajo de la actividad celebrados y debidamente homologados por la autoridad competente, con posterioridad a la fecha de apertura de las ofertas. En ese caso la adecuación reflejará el aumento efectivo del costo que experimente el adjudicatario, a cuyo efecto deberá acreditar I) la aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo, II) el impacto del mismo en la masa salarial del recurso humano afectado a la prestación del servicio, a cuyo efecto deberá acompañar los bonos de haberes correspondientes a la liquidación previa y posterior a la modificación autorizada.

Que a fin de acreditar dichos extremos, a fs. 814/819 y a fs. 820/824 del Expte. N° 78-D-2017-01209 la proveedora acompaña constancia del Acuerdo Salarial con el Sindicato de Obreros y Trabajadores de Empresas de

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL



Dr. ROBERTO RETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINIS. RI. DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA



Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

Limpieza, Servicios y Maestranza y seis bonos de haberes correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Junio, Julio y Agosto de 2018 respectivamente. Señala además la peticionante que la Secretaría de Trabajo y Empleo de la Nación, que es la autoridad que debe dictar la homologación del Acuerdo Salarial, hasta la fecha de su petición (Diciembre de 2018) no se ha pronunciado, incurriendo en una mora administrativa significativa, razón por la cual ha procedido a intimar a dicha autoridad a los efectos de que cumpla con el dictado de este acto. Adjunta copia de la Nota dirigida a la Secretaría de Trabajo y Empleo citada.

Que atento lo previsto en el Art. 12 del Pliego de Condiciones Particulares, en el punto referido al requisito de la homologación del Acuerdo Salarial, y verificándose que la peticionante sí ha cumplido con dicho Acuerdo, reconociendo y abonando los incrementos salariales allí pactados -ver bonos de sueldo acompañados a fs. 820/824-, cabe indagar si bajo estas condiciones de "mora administrativa" denunciada, corresponde o no reconocer a la proveedora interesada el derecho a la determinación pretendida.

Que al respecto, a fs. 827 se ha pronunciado el servicio permanente de asesoramiento jurídico del Ministerio de Hacienda y Finanzas sosteniendo que, conforme lo prevé el Art. 6 de la Ley 23.546, en materia de procedimiento de negociación colectiva, debe considerarse tácitamente homologado el Acuerdo Salarial, si la respectiva resolución no es dictada dentro de los 30 días de recibida la solicitud.

Que estando demostrado que el Acuerdo Salarial respectivo fue presentado en la Delegación Mendoza de la Secretaría de Trabajo y Empleo el día 22/03/2018 (fs. 814) y advirtiendo que el mismo, prima facie, es de contenido idéntico a los que usualmente se negocian año tras año entre las Cámaras empresarias y el Sindicato, se considera que, a los efectos previstos por el artículo 12° del PCP, corresponde reconocer que el recaudo exigido -Acuerdo Salarial Homologado- se encuentra cumplido en el caso.

Que en virtud de dicho Acuerdo, los salarios de los trabajadores e las empresas de limpieza, servicios y maestranza de la Provincia de Mendoza, experimentaron a partir del mes de Marzo un aumento del 15% a instrumentarse en dos tramos: 7,5% a partir del

SUBDIRECTOR DGCFyGB
SECRETARÍA GENERAL

2

Dr. ROBERTO RETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINIS. DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA



Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

01/03/2018 y otro 7,5% con vigencia a partir del 01/07/2018 (cláusulas Segunda y Tercera).

Que en base a la documentación acompañada por el solicitante, debe darse por acreditado el requisito de las variaciones económicas sufrido por el rubro "Recursos Humanos" y en consecuencia, el impacto que las mismas han producido en la estructura de costos del adjudicatario; por lo que corresponde hacer lugar a la adecuación de precios solicitada por el proveedor. En este punto cabe señalar que si bien correspondería el reconocimiento del derecho en dos etapas -a partir de abril y a partir de agosto, en la proporción del 7,5% cada uno respectivamente-, por razones de orden administrativo y presupuestario de los distintos organismos contratantes, se considera razonable unificar ambos incrementos en la proporción de su sumatoria, es decir el 15%, a partir del mes de Agosto del presente año 2018. Dicho incremento del 15% corresponde ser aplicado sobre el 55% del precio de la hora/servicio contratado (conf. Art. 12 PCP y Anexo V Estructura de Costo del Servicio).

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES
D I S P O N E:

Artículo 1°- Autorizar la determinación de precio correspondiente a la hora del servicio de limpieza adjudicado en la licitación pública de Convenio Marco N° 80.105, al proveedor MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L., para el rubro de "Recurso Humano" previsto en la Estructura de Costos del Anexo II del Pliego de Condiciones Particulares, debiendo incrementarse en un 15% el rubro mencionado, contemplando la incidencia asignada para dicho rubro en la Estructura Base.

Artículo 2°- La determinación autorizada en el artículo anterior regirá para los servicios prestados a partir del mes de Agosto de 2018, debiendo los Organismos Contratantes del mismo imputar y abonar las diferencias correspondientes, en caso que tales servicios hayan sido facturados y mandados a pagar a la fecha del presente; en su defecto, los servicios deberán ser imputados y facturados conforme los nuevos precios determinados.

Artículo 3°- Instruir a la Subdirección de Compras Electrónicas a efecto de que proceda a implementar en el sistema de Catálogo de Oferta Permanente la determinación

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL

3

Dr. ROBERTO RETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA



*Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.*

autorizada en el artículo primero de la presente Disposición.

Artículo 4°- Notifíquese, comuníquese a los organismos compradores mediante comunicación oficial (GDE) y archívese.



Dr. ROBERTO RETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL